

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCION No 027 DE 2022 (Marzo 07)	Versión: 02

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL REGRESO AL TRABAJO PRESENCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, el numeral 4 del artículo 14 del Acuerdo N° 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo de Barrancabermeja) y,

CONSIDERANDO

1. Que debido a la presencia del COVID-19 en Colombia, a través de la Circular Externa N° 0018 del 10 de Marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, el Ministro de Trabajo y el Director Administrativo de la Función Pública, plantearon la adopción de medidas como los horarios flexibles, con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en hora pico o de gran afluencia de personas en los sistemas de transportes, tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo y una mejor circulación de aire.
2. Que la organización Mundial de la Salud-OMS declaró el 11 de marzo de 2020 como pandemia el coronavirus COVID-19 y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber de actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.
3. Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y la Protección Social expidió la Resolución 000304 de 2022, por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021, hasta el 30 de abril de 2022.
4. Que según la información obtenida de la secretaría de salud del Municipio de Barrancabermeja ya se ha vacunado el 69.86% de la población; y desde seguridad y salud del trabajo ya se han actualizado los protocolos de Bioseguridad;
5. Que mediante oficio bajo el radicado SNPBE – 24326997 – 2022 la subgerencia nacional de prevención y bienestar empresarial de la administradora de riesgos laborales de la compañía de SEGUROS BOLÍVAR S.A. – ARL certificó que el CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA cumple con lo previsto en la legislación colombiana en materia de protocolos de bioseguridad contra el COVID-19, especialmente lo previsto en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Modificada por la Resolución 1687 del 25 de octubre del 2021 y Resolución 2157 del 20 de diciembre del 2021, así como la obligatoriedad prevista en la Circular 0003 de 2022.
6. Que en la Directiva 04 del 9 de junio de 2021, emitida por el Presidente de la República, establece que todos los servidores públicos de la rama ejecutiva deben retornar a sus labores e invita a las demás ramas del poder público, entes autónomos, organismos de control y a las entidades territoriales para que adopten las directrices que se imparten en la Directiva en comento, permitiendo el retorno a las actividades presenciales de los servidores públicos y demás colaboradores para seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas, todo con sujeción al protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 777 del 2 de Junio de 2021.
7. Que actualmente el CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, cumple con las condiciones de bioseguridad requeridas para el regreso a la presencialidad en sus instalaciones.
8. Que las sesiones del CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, en adelante continuaran siendo solo presenciales y por excepción virtuales y/o mixtas. En cuanto a los

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCION No 027 DE 2022 (Marzo 07)	Versión: 02

parámetros establecidos para cada una de estas secciones seguirán vigentes los contemplados en la resolución 066 del 29 de septiembre de 2021.

9. Que serán sesiones presenciales solo aquellas a las que asistan los concejales al recinto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reanudar para los servidores públicos del concejo el trabajo presencial a partir del 7 de marzo de 2022, de lunes a viernes en el horario de 7am a 12m y de 2pm a 6pm.

PARAGRAFO: Se reanuda la atención al público de manera presencial y continuara a disposición de la ciudadanía en general los canales virtuales www.concejobarrancabermeja.gov.co, los correos electrónicos presidencia@concejobarrancabermeja.gov.co y secretario@concejobarrancabermeja.gov.co

ARTICULO SEGUNDO: Establecer Que las sesiones del CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, desde la expedición de la presente continuaran siendo solo presenciales y por excepción virtuales y/o mixtas. En cuanto a los parámetros establecidos para cada una de estas secciones seguirán vigentes los contemplados en la resolución 066 del 29 de septiembre de 2021.

ARTICULO TERCERO: En todas las sesiones y reuniones del CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA se cumplirán estrictamente las medidas sanitarias establecidas en especial el protocolo de bioseguridad vigente y aprobado mediante oficio bajo el radicado SNPBE – 24326997 – 2022 la subgerencia nacional de prevención y bienestar empresarial de la administradora de riesgos laborales de la compañía de SEGUROS BOLÍVAR S.A. – ARL, actualizado mediante resolución 026 DE 2022, siendo claros en que ninguna persona diagnosticada con COVID-19, con síntomas o signos de proceso respiratorio agudo debe asistir a sesiones y/o reuniones, aportando los soportes de su EPS que acrediten su condición. Debe igualmente garantizar espacio suficiente entre los asistentes y una adecuada ventilación del espacio. El no cumplimiento o acatamiento y las consecuencias que deriven de ello son responsabilidad de cada concejal y cada Ciudadano.

ARTICULO CUARTO: La realización de las sesiones presenciales, se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 059 del 2006 “POR EL CUAL SE MODIFICA LOS ACUERDOS 021 DE 2001 Y 009 DE 2002 (REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA)

ARTICULO QUINTO: En cuanto a la reglamentación de la celebración de sesiones presenciales y virtuales seguirá vigente lo contenido en la Resolución 066 del 29 de septiembre de 2021.

ARTICULO SEXTO: En caso de inasistencia a las sesiones y comisiones cuando obedezca a motivos de salud particular; deberán presentar los respectivos soportes de la EPS y en caso de diagnóstico por COVID-19 deberá presentar la prueba positiva dentro de las 48 horas siguientes a la manifestación de inasistencia y a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes el certificado de la incapacidad médica.

ARTICULO SÉPTIMO: Cuando se presente un caso de fuerza mayor o caso fortuito (artículo 64 del Código Civil) que impidan la asistencia de un Honorable concejal a las sesiones y/o comisiones deberá soportarse a la mesa directiva del concejo del Distrito a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes.

Parágrafo: en caso de presentarse uno de las circunstancias consignadas en el artículo sexto y séptimo previo o durante a la fecha y hora de la sesión que impida el envío del soporte de excusa con antelación y que impidan además la asistencia de un Honorable concejal a las sesiones y/o comisiones de manera presencial, previa solicitud del mismo se podrá habilitar su participación remota, pero, deberá presentarse el respectivo soporte ante la mesa directiva del concejo del Distrito a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes, so pena a las consecuencias legales que implican el incumplimiento en la obligación de presentar el soporte.

ARTICULO OCTAVO: DE LAS SESIONES MIXTAS: Cualquier Concejal podrá solicitar de manera excepcional sesionar de manera mixta, tanto en sesiones de comisión como plenarias, siempre y cuando medie justificación para ello, la cual deberá ser allegada ante la Presidencia de

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCION No 027 DE 2022 (Marzo 07)	Versión: 02

la Corporación a más tardar dos (02) días previos a la sesión a la cual asistirá en dicha modalidad, so pena de rechazo, con el fin que la Secretaría General del Concejo tome las acciones necesarias para ello Será responsabilidad del Corporado contar con las condiciones tecnológicas para asistir a la sesión de manera virtual.

Además de las establecidas en la Resolución 066 de 2021 expedida por el Concejo Distrital, serán justificaciones para la asistencia a la sesión de manera virtual, las siguientes:

- a) Enfermedad o accidente.
- b) Calamidad doméstica.
- c) Perturbación del orden público.
- d) Desastre natural.
- e) Privación de la libertad.
- f) Citas médicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las justificaciones mencionadas deberán ser debidamente acreditadas.

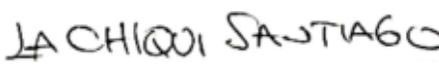
PARÁGRAFO SEGUNDO: La no aceptación de la justificación, deberá ser informada por lo menos veinticuatro (24) horas antes de la sesión, so pena de aceptación tácita de la causal.

ARTÍCULO NOVENO: La Secretaría General del Concejo Distrital, comunicará a la personería Distrital de Barrancabermeja el contenido del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 15 de la ley 1551 de 2012; el cual establece que el personero servirá como veedor y verificará que los actos administrativos que autoricen la concurrencia virtual de algún concejal a las sesiones. Situación está que debe informarse al personero dentro de los dos (2) días siguientes a su expedición.

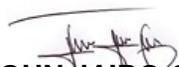
ARTICULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

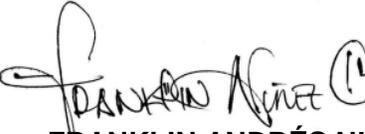
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

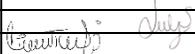
Expedida en Barrancabermeja a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).


LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO
 Presidente Concejo Municipal


KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO
 Primer Vicepresidente


JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRÉS NÚÑEZ CUÉLLAR
 Secretario General Concejo

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Sabex Mancera Rodríguez	Abogado Externo CMB	
Revisó	Leidy Yoanna Serpa Lázaro	Abogada Externa CMB	
Aprobó	Lizeth Tatiana Aguillon Gómez	Abogada Externa CMB	